

0355 / 10

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
& Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 FEB. 2010

VISTO el expediente N° 1202-EC-10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la modificación de los montos de viáticos para autoridades superiores, personal de la Administración Pública, Policía, Aeronáutica, S.A.T. y Personal Docente de la Provincia y Otros que prestaren servicios a la Provincia .

Que mediante Decreto Provincial N° 847/04 de fecha 05 de marzo de 2.004 se fijaron los montos de viáticos.

Que los Decretos Provinciales N° 1546/05 y 1948/05 modifican el Decreto antedicho adecuándolo a circunstancias no previstas en el mismo.

Que teniendo en cuenta la variación de los costos de alojamiento y racionamiento, resulta necesario adecuar los importes que se liquidan en concepto de viáticos para el cumplimiento de comisiones de servicio.

Que resulta adecuado establecer el valor de los viáticos en términos de mayor igualdad entre los agentes que prestan servicios a la Provincia, sin distinción de la categoría de revista, con la única excepción de los funcionarios, que por su carácter de representantes del Poder Ejecutivo Provincial deben afrontar erogaciones que podrían resultar superiores en determinadas ocasiones.

Que procede derogar el Decreto Provincial N° 847/04, 1546/05, 1948/05 como así también toda otra norma que se oponga al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER a partir del día de la fecha, los montos de viáticos para el Personal de la Administración Pública Provincial, Autoridades Superiores, Personal de Gabinete, Policía, Aeronáutica, S.A.T. , Personal Docente de la Provincia y Otros que prestaren servicios a la Provincia según los Anexos I y II que forman parte integrante del presente, ello de conformidad con los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la concesión de compensaciones por "viáticos" para el personal de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su jerarquía, función, categoría, situación de revista o relación de dependencia (permanentes, transitorios, contratados, comisionados o becados) se ajustará a las disposiciones del régimen detallado en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las comisiones de servicios de los Señores Ministros y Secretarios, de Estado serán autorizadas por la suscripta mediante el dictado de los correspondientes decretos de inicio y finalización de la comisión.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que con respecto a las comisiones de servicios de las demás autoridades superiores, personal de gabinete así como las de los agentes de la Administración Pública, serán autorizadas por el superior de cada Jurisdicción a la cual pertenecen salvo que superen los cinco (5) días o que deban realizarse fuera del país, las que serán autorizadas por la suscripta mediante el dictado del decreto pertinente.

ARTICULO 5°.- FACULTAR a la Contaduría General al dictado de normas complementarias

///...2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas.  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich, del Sur son y serán Argentinas"*

BH

B - 7

0355/10

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2.

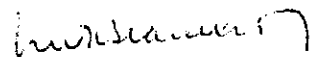
que hagan al cumplimiento del presente.

ARTICULO 6º.- DEROGAR el Decreto Provincial Nº 847/04, 1546/05, 1948/05 y toda otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.


DECRETO Nº 0355/10

  
Rubén Ricardo Rodríguez  
MINISTRO DE ECONOMÍA



MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

0355/10

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

DECRETO N° /10

ANEXO I

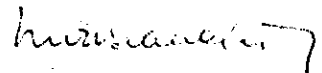
Escala de viáticos

Categoría	Escala de Viáticos
1) Funcionarios	\$400,00
2) Personal de Gabinete	\$300,00
3) Administración Central	\$300,00
4) Policía de la Provincia	\$300,00
5) Personal Docente	\$300,00
6) Aeronáutica	\$300,00
7) Escalafón S.A.T.	\$300,00
8) Becarios, pasantes, contratados y otros	\$300,00

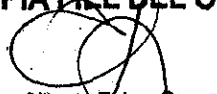
**Referencias:**

- 1) **Funcionarios:** Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Representante Oficial del Gobierno, Escribano General, Jefe de Policía, Contador General, Tesorero General, Subcontador General, Auditor Legal y General Adjunto, Director Provincial.
- 2) **Personal de Gabinete:** Secretario de Unidad Gobernador, Secretario de Unidad Ministro, Secretario de Despacho, Jefe Unidad Coordinación, Jefe Unidad de Enlace, Jefe Oficina Provincial, Jefe de Programa, Auxiliar Técnico.
- 3) **Administración Central:** P.A.yT. categorías 10 a 24 y E.P.U. categorías A a E.
- 4) **Policía de la Provincia:** Comisario General, Comisario Mayor, Comisario Inspector, Comisario, Subcomisario, Principal, Inspector, Subinspector, Ayudante, Suboficial Mayor, Suboficial Auxiliar, Suboficial Escribiente, Sargento Primero, Sargento, Cabo Primero, Cabo, Agente.
- 5) **Personal Docente:** Presidente, Vocales y Secretario General del Consejo de Educación, Supervisor General, Personal de Dirección, Vice dirección, Secretaría Técnica de Supervisión, Supervisión Escolar, Miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina, Personal Docente comprendido en el primer grado del escalafón y secretarios.
- 6) **Aeronáutica:** Director, Jefe de Operación, Piloto, Copiloto, Mecánico.
- 7) **Escalafón S.A.T.:** T01 a T12.
- 8) **Becarios, pasantes, contratados y otros:** Becarios, pasantes, contratados, comisionados y otros no encuadrados en las categorías anteriores, que presten servicios a la Provincia incluyendo aquellos que lo hagan con carácter "ad honorem".

  
Rubén Alberto BAHRNJE  
MINISTRO DE ECONOMÍA

  
MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Central y Escribanía

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y Antártida Argentina*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0355 / 10

DÉCRETO Nº /10

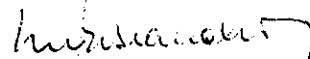
ANEXO II

Viáticos para el exterior del país

Categoría	Sudamérica y América Central	América del Norte	Europa	Asia	Oceanía
1) Funcionarios	\$500,00	\$2.000,00	\$2.500,00	\$2.500,00	\$2.000,00
2) Personal de Gabinete	\$400,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.000,00	\$1.500,00
3) Administración Central	\$400,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.000,00	\$1.500,00
4) Policía de la Provincia	\$400,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.000,00	\$1.500,00
5) Personal Docente	\$400,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.000,00	\$1.500,00
6) Aeronáutica	\$400,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.000,00	\$1.500,00
7) Escalafón S.A.T.	\$400,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.000,00	\$1.500,00
8) Becarios, pasantes, contratados y otros	\$400,00	\$1.500,00	\$2.000,00	\$2.000,00	\$1.500,00

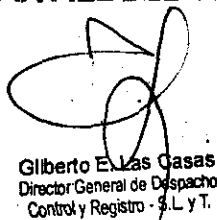


Rubén Alberto BAHNTJE  
MINISTRO DE ECONOMÍA



MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gliberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

0355/10

DECRETO N° /10

ANEXO II

Normas de otorgamiento

1. VIÁTICO

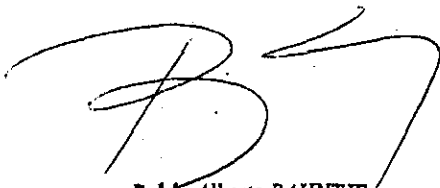
Se considera viático a la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado, con exclusión de los pasajes, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio para el desarrollo de sus tareas o para la concurrencia a congresos y jornadas de capacitación declaradas de interés por el Estado Provincial, en un lugar alejado a más de cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual o que, aún cuando esté ubicado a una distancia menor, obligue al agente a pernoctar en el sitio de su actuación provisional por exigirle así el cumplimiento de la misma, o por falta de medios apropiados de movilidad.

Las razones que justifiquen alguna de estas circunstancias, deberán acreditarse en la oportunidad de disponerse la ejecución de la comisión respectiva. Entiéndase por "asiento habitual", a los efectos de la aplicación del presente régimen, la localidad donde se encuentra la dependencia en la cual se preste efectiva y permanentemente el servicio.

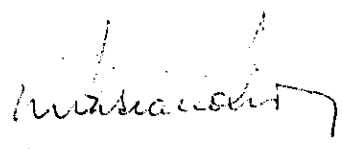
2. DETERMINACION DEL VIÁTICO

El otorgamiento del viático se ajustará a las siguientes normas:

- a) Comenzará a devengarse desde el día en que el agente sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión de servicio hasta el día que regresa a ella, ambos inclusive.
- b) Respecto al día de la partida, corresponderá liquidar día completo si el agente debe pernoctar en ciudad o población distinta a la de su asiento habitual. Si ello no ocurriere se liquidará un cincuenta por ciento (50%) del monto del viático diario asignado de acuerdo al presente.
- c) En relación al día de regreso, si el mismo opera antes de las 12:00 hs, se percibirá un cincuenta por ciento (50%) del monto del viático diario asignado.
- d) Los días sábados, domingos y feriados, cuando estos resulten correlativos al inicio o finalización de la comisión, no se computaran en la liquidación, salvo que el traslado para el comienzo y/o finalización deba producirse los días aludidos.
- e) Si las comisiones se realizan en forma conjunta, se liquidará a todos los integrantes de dicha comisión por el valor del viático diario más alto.
- f) Tanto los funcionarios como el personal de gabinete, no percibirán viáticos por las comisiones de servicios que se realicen dentro de la Provincia.
- g) En el caso que el personal de una jurisdicción concurra a otra para desempeñarse en calidad de adscripto o a efectos de cumplir una comisión de servicio, el viático correspondiente será liquidado con cargo al presupuesto de la repartición que requiera los servicios.



Rubén Alberto BAHNTJE  
MINISTRO DE ECONOMÍA



MARIA FABIANA BRIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*